



"La Igualdad de género ante cualquier circunstancia,
es un tema de Justicia Universal"
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 180/21-2022/JL-I.

Sandra Luz Suárez Cob (tercera interesada)

En el expediente número 180/21-2022/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por María Isabel Concepción Noh en contra de 1) Servicios Administrativos Wal-Mart S. de R. L. de C. V., 2) Operadora Wal-Mart S. de R. L. de C. V., 3) Nueva Wal-Mart de México S. de R. L. de C. V. y 4) Wal-Mart de México S. A. B. de C. V. (Walmex); con fecha 26 de septiembre de 2022, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un proveído, que en su parte conducente dice lo siguiente:

"Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de septiembre de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos y; 2) Con el escrito de fecha 11 de septiembre de 2022, suscrito por la Licenciada Mónica Ediel Moguel Ramírez, en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora, por medio del cual formula su réplica y objeta las pruebas de su contraparte. **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Réplica formulada por la parte actora.

Con fundamento en el tercer párrafo del ordinal 893 y con el párrafo segundo del artículo 897-B ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se admite la réplica y objeciones realizadas por la Apoderada Legal de la parte actora**, al cumplir con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las **manifestaciones** hechas por la **Apoderada Legal de la parte actora** en su réplica, éstas no se enuncian en el presente proveído en razón de que constan en el escrito de fecha 11 de septiembre de 2022, que presentara la parte actora, el cual integra este expediente

Se toma nota de las **objeciones** hechas por la **Apoderada Legal de la parte actora**, en cuanto al escrito de contestación de Nueva Wal-Mart de México S. de R.L., Servicios Administrativos Wal-Mart S. de R.L. de C.V., Operadora Wal-Mart de S. de R.L. de C.V. y, Wal-Mart de México S.A.B. de C.V. **-partes demandadas-**, mismas que no se plasman en el presente proveído por encontrarse insertas en el escrito de fecha 11 de septiembre de 2022.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Vista para la Contrarréplica.

En términos del tercer párrafo del ordinal 893 y del párrafo segundo del artículo 897-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario-, **al Apoderado Legal de las morales Nueva Wal-Mart de México S. de R.L., Servicios Administrativos Wal-Mart S. de R.L. de C.V., Operadora Wal-Mart de S. de R.L. de C.V. y, Wal-Mart de México S.A.B. de C.V. -partes demandadas-**, a fin de que en un plazo de 3 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su **contrarréplica** o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la **contrarréplica** planteada.

Se les recuerda a las partes demandadas que, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del numeral 893, en relación con el primer párrafo del numeral 870 y la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor de la Ley Federal del Trabajo en vigor; al presentar su contrarréplica deberá acompañar copia para su traslado a la parte actora, así como copia de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Por último, se le hace saber a las **partes demandadas** que en caso de no formular su **contrarréplica** o de presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del numeral 893, en relación con los artículos 870 y 873-C, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

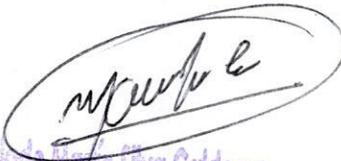
TERCERO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente el escrito y oficio descritos en el apartado de vistos del presente proveído, para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 27 de septiembre de 2022.


Licenciada Miriam Silva Calderon
Actuario y/o Notificador


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMX
NOTIFICADOR